

Disposiciones del Canciller

Disposición A-832 del Canciller

Discriminación, hostigamiento intimidación y acoso de estudiante contra estudiante,

Para discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso de empleados contra estudiantes, por favor consulte:

Disposición A-830 del Canciller

Presentación de denuncias internas de discriminación y hostigamiento ilegales

Disposición A-420 del Canciller

Conducta y disciplina del alumno - Castigo corporal

Disposición A-421 del Canciller

Abuso verbal

¿Qué pasa después de que se presenta una denuncia?

Se investigarán todos los informes de acoso, hostigamiento, discriminación o intimidación.

Los estudiantes involucrados en la conducta prohibida están sujetos a la debida intervención y medida disciplinaria conforme a las Expectativas de comportamiento para apoyar el aprendizaje estudiantil en la Ciudad (Código Disciplinario) y la Disposición A-443 del Canciller.

Si la conducta constituye una actividad delictiva, se llamará a la policía.

Apoyo estudiantil

De ser apropiado se proveerán sesiones de orientación individuales y colectivas, remisión a una entidad externa y otras medidas de intervención.

NYC

Department of Education

Bill de Blasio
Alcalde

Richard A. Carranza
Canciller

Está prohibido tomar represalias en contra de una persona que reporte un incidente de hostigamiento, acoso, intimidación o conducta discriminatoria o que ayude en una investigación. Los estudiantes que piensen que han sido víctimas de represalias deben contactar inmediatamente a un supervisor escolar.

En caso de necesitar más ayuda o si tiene una denuncia, puede presentar su queja por internet en

<https://www.nycenet.edu/bullyingreporting> o

- Llame al 718-935-2288
- Correo electrónico: RespectForAll@schools.nyc.gov
- Dígasele a un miembro del personal escolar.



Línea directa **UFT BRAVE** 212-709-3222
De lunes a viernes de 2:30 p. m. a 9:30 p. m.

T&I-29604 RFA Brochure April 2019 (Spanish)

Confidencialidad: las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York siguen la política de respetar la privacidad de todas las partes y testigos de quejas presentadas de conformidad con esta política. Sin embargo, es posible que a veces necesitemos compartir información para resolver una denuncia. Por lo tanto, la información relativa a una queja puede ser revelada, en las circunstancias apropiadas, a las personas que lo necesiten conocer o cuando lo establezca la ley.

Departamento de Educación
de la Ciudad de Nueva York

Respeto para Todos

Hacemos de las
escuelas públicas de
la Ciudad de Nueva
York lugares seguros
y acogedores para
todos los estudiantes



Respeto para Todos (*Respect for All*) en las escuelas públicas NYC

Cada estudiante y empleado trae a nuestra comunidad educativa la riqueza de la diversidad cultural de nuestra ciudad y el deseo por respeto.

El Departamento de Educación sigue la política de mantener un entorno de aprendizaje seguro y acogedor que esté libre de hostigamiento, intimidación y acoso; y de discriminación debido a condiciones reales o percibidas de raza, color, estatus de ciudadanía e inmigración, religión, credo, origen nacional, discapacidad, grupo étnico, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o peso. Esta normativa prohíbe tal conducta

Respeto: estima o sentido de valía o excelencia de una persona; aceptación o cortesía apropiada; respeto por la dignidad del carácter de otra persona; reconocimiento; la condición de sentirse honrado o estimado; mostrar respeto o consideración hacia otro ser humano.

quedan prohibidos en las instituciones educativas, durante la jornada escolar, antes o después de clases en dependencias escolares, en eventos patrocinados por las escuelas o durante el traslado en vehículos financiados por el Departamento de Educación.

Además quedan prohibidos en otras sedes no escolares cuando el comportamiento perturbe o interrumpa, o pudiera previsiblemente perturbar o interrumpir el proceso educativo, o cuando ponga en riesgo o pudiera previsiblemente poner en riesgo la salud, moralidad y bienestar de la comunidad educativa.

Sendos ejemplares de las Disposiciones del Canciller y del Código Disciplinario están disponibles en la dirección de las escuelas y por Internet en <https://www.schools.nyc.gov/docs/default-source/default-document-library/a-831-english>.

por parte de estudiantes en contra de sus compañeros de clase y de empleados en contra de alumnos.

Tales actos de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso

¿Cuáles son algunos ejemplos de conductas prohibidas?

La discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso pueden tomar muchas formas y pueden ser de índole física, social, verbal o escrita. El hostigamiento **físico** implica lesión corporal o amenaza de causar daño físico. El hostigamiento **social** se refiere al uso del rechazo o la exclusión de los compañeros de clase para humillar o aislar a una persona. El hostigamiento **verbal** consiste en burlas derogatorias, provocaciones verbales o insultos a otra persona. Discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso **por escrito** abarcan comunicaciones transmitidas por vía electrónica (acoso cibernético) usando la tecnología informática, entre otros: Internet, teléfonos celulares, correo electrónico, asistentes digitales personales, medios sociales, *blogs*, salas de *chat*, y sistemas de juegos.

Estos son algunos ejemplos:

- Violencia física; acoso;
- Conducta física o verbal que amenaza a otra persona con hacerle daño;
- Intento de coaccionar u obligar a un niño o a un empleado a hacer algo; actividades humillantes de iniciación a un grupo estudiantil;
- Provocación, exclusión de grupos de compañeros de clases con el propósito de humillar o aislar;
- Usar lenguaje despectivo o hacer bromas despectivas o insultar para humillar u hostigar;
- Hacer declaraciones despectivas; usar un nombre, pronombre o pronunciar un nombre; o participar en actos hostiles a partir de la raza, color, grupo étnico, religión, credo, origen nacional, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, ciudadanía, estatus migratorio, peso o discapacidad de un estudiante;
- Material escrito o gráfico, incluso *graffiti*, contenido de comentarios o estereotipos publicados, transmitidos o escritos o impresos en ropa, o publicados por Internet (acoso cibernético) que son despectivos con los demás; participar en esta conducta de acuerdo con la raza, el color, el grupo étnico, la religión, el credo, el origen nacional, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, el estatus de ciudadanía e inmigración, el peso o la discapacidad de una persona.

¿Qué debería hacer usted si cree que otro(a) estudiante o un empleado lo (la) ha hostigado, acosado, o discriminado o si ha sido testigo de tal conducta?

- Los estudiantes que creen haber sido víctimas de acoso o conducta intimidatoria, hostigamiento o discriminación de otro alumno o empleado, y todos los estudiantes que sepan de ese comportamiento, deben reportar el incidente de inmediato.
- Un alumno puede elevar una queja por acoso, intimidación, discriminación u hostigamiento de otro alumno por escrito o verbalmente, a los miembros del plantel escolar enumerados en los afiches de **Respect for All** que se exhiben en toda la escuela o a cualquier empleado del establecimiento educativo
- Un alumno puede presentar ante el director, la persona que éste designe o la Oficina de Investigaciones Especiales, una denuncia de hostigamiento, intimidación, y acoso de un empleado contra un estudiante.
- Un alumno puede presentar ante el director, su representante o la Oficina de Igualdad de Oportunidades, una denuncia de discriminación de un empleado contra un estudiante por motivos de raza, color, etnia, religión, credo, nacionalidad de origen, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estatus de ciudadanía e inmigración, peso o discapacidad.
- Las quejas deben entablarse lo más pronto posible después del incidente, de manera que puedan ser investigadas y resueltas efectivamente.
- El personal que sea testigo o se entere de una situación de hostigamiento, acoso, discriminación, *bullying* o intimidación tomará las medidas adecuadas para intervenir y detener dicha conducta, incluyendo un informe inmediato de la situación al personal escolar correspondiente dentro de un día escolar.

Por favor vea los afiches **Respect for All** colocados por toda la escuela para que sepa cuál es el personal encargado de tramitar todas las quejas de hostigamiento, acoso o discriminación de estudiante contra estudiante.